



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 635



BUENOS AIRES, 29 ABR 2009

VISTO el expediente N° 13090/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO/A EN ARTES MULTIMEDIALES y de LICENCIADO/A EN ARTES MULTIMEDIALES, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 0025/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

id

SW



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 43B/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional los títulos de TÉCNICO/A EN ARTES MULTIMEDIALES y de LICENCIADO/A EN ARTES MULTIMEDIALES, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ARTES MULTIMEDIALES a dictarse bajo la modalidad presencial en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

26
20
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and marks

RESOLUCION Nº 635

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

635



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO/A EN ARTES MULTIMEDIALES QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE LAS ARTES.

- Asistir técnicamente en producción y diseño de productos y proyectos multimediales.
- Integrar recursos visuales, sonoros y musicales.
- Programar aplicaciones en Internet, redes informáticas y artes escénicas.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN ARTES MULTIMEDIALES QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE LAS ARTES

- Crear y producir proyectos multimediales.
- Diseñar, procesar y montar sonido, música e imagen con medios digitales.
- Manejar programas y lenguajes de programación específicos.
- Analizar y evaluar obras multimediales.
- Participar en proyectos de investigación vinculados a las artes multimediales.

ABD.
T
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

635



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

TÍTULOS: TÉCNICO/A EN ARTES MULTIMEDIALES y LICENCIADO/A EN ARTES MULTIMEDIALES

CONDICIONES DE INGRESO:

- Aprobar el curso Preuniversitario de admisión que consta de cuatro asignaturas de un cuatrimestre de duración y un Seminario de nueve horas:

- Introducción a la Informática
- Introducción al Sonido
- Introducción a la Imagen
- Introducción a las Artes Multimediales
- Seminario Sociedad, Cultura y Universidad

Ese curso nivelatorio debe ser aprobado en su totalidad para ingresar a la carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1001	Proyecto Visual 1	Anual	4	128	-
1002	Laboratorio de Sonido 1	Anual	4	128	-
1003	Informática General	Anual	4	128	-
1004	Artes Multimediales 1	Anual	5	160	-
1005	Historia Sociocultural del Arte 1	Cuatrim	3	48	-
1006	Historia Sociocultural del Arte 2	Cuatrim	3	48	-
1007	Semiología General	Cuatrim	2	32	-
1008	Semiótica de las Artes Audiovisuales	Cuatrim	2	32	1007

SEGUNDO AÑO

2009	Proyecto Visual 2	Anual	4	128	1001
2010	Laboratorio de Sonido 2	Anual	4	128	1002
2011	Informática Aplicada 1	Anual	4	128	1003
2012	Artes Multimediales 2	Anual	5	160	1004
2013	Tecnología de Redes Informáticas	Cuatrim	4	64	-
2014	Audiovisión 1	Cuatrim	3	48	-
2015	Historia Sociocultural del Arte 3	Cuatrim	3	48	1006

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO/A EN ARTES MULTIMEDIALES:
1.408 HORAS

10
50
7
2
[Signature]



Ministerio de Educación

635



Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

TERCER AÑO (Para inscribirse en las materias de 3er año deben estar aprobadas todas las de 1er año)

3016	Proyectual Visual 3	Anual	4	128	2009
3017	Laboratorio de Sonido 3	Anual	4	128	2010
3018	Artes Multimediales 3	Anual	5	160	2012
3019	Audiovisión 2	Anual	4	128	2014
3020	Informática Aplicada 2	Anual	4	128	-

CUARTO AÑO (Para inscribirse en las materias de 4to año deben estar aprobadas todas las de 2do año)

4021	Artes Multimediales 4	Anual	5	160	3018
4022	Filosofía y Ética ✓	Anual	4	128	-
4023	Organización y Producción de Eventos	Cuatrim	2	32	-
4024	Metodología de la Investigación	Cuatrim	2	32	-
4025	Historia de las Artes Audiovisuales	Anual	3	96	-
4026	Seminario de Actualización A	Cuatrim	4	64	-
4027	Seminario de Actualización B	Cuatrim	4	64	-

QUINTO AÑO

5028	Tesis de Graduación			300	-
------	---------------------	--	--	-----	---

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN ARTES MULTIMEDIALES: 2.956 HORAS

AP
SW ABD.

T
70